CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA UNA PARTE FI CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL MARGARITA ONACUGNAM CERRILLA EN SU MARICARMEN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; FINANZAS, A ADMINISTRACIÓN EFRAIN ROMERO NOLASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatoria Econogotos, con fundamento en el artículo 11.6 de la las General de Transpiencir y Autocao a las información follicas princercios de betros personales en conrescion al 11.6 de la las Estanales en amateria, sel como lo dispuesto en el Ecophiub VII numeral Trigistimo Chosa V Capábilo XII, Sección i numera SI Longuista Osta Vancesa de los Linemientos Generales en materio de Cladificación y Dectardicación, así como para la elaboración de vesiones públicas colos de una corresponde a información de carácter confidencia (justos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordenimiento Legal en la materia vigenze para el Estado de Hódigo, correspondiendo al restado de los siguientes datos personales doma (in), nacionalistal, orgen, R.F.C. (DIV), estado civil, escribar vi y teleforo.

ESTADO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL DE HIDALGO UN JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA SECTORIZADO AUXILIAR DE GESTIÓN. PERSONALIDAD EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. POR SECRETARÍA DE EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ OUE POR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". LA CUAL QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO FN POR EL NOMBRE MODIFICÓ ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994, PERIÓDICO OFICIAL DEL MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN TITULAR OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004, POSTERIORMENTE EL DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE EL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN V SUS CORRESPONDIENTES QUE CREÓ AL INSTITUTO PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ΕN EL PERIÓDICO OFICIAL MODIFICACIONES. ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN COLABORAR DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y CON LA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA EL ESTADO DE HIDALGO PARA LA LEY GENERAL DE LEY ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDUCACIÓN. POLÍTICA DE LOS DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DF DEL. ESTADO DE HIDALGO Y LEY HIDALGO.

EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL 1.4. QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CREACIÓN CITADO EN DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.S. OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DELEGÓ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO". A COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN OUE MODIFICA AL OUE ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEPTIEMBRE DE 26 DE

Página 1 de 6



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

T.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMO CON EL COMPROBANTE DE POBLACIÓN CERTIFICADA SSÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS OUE "EL PRESTADOR 11.2. NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR QUE "EL PRESTADOR DEL CON LA EXPERIENCIA RECURSOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **2DA DE ALATRICTE 333 CENTRO CON COMO DE COM** 

# III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA



CONTRATACIÓN Y BAJO OBJETO DE LA ACTIVIDADES INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O HECHO SE ENTENDERÁ OUE NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO 0 SERVICIO QUE SE LE HΔ ENCOMENDADO. POR LO TANTO, EL DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" HERRAMIENTAS PROPIAS DEL LA\$ CONVENIDAS Y CON EN LAS CONDICIONES EFECTUARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTE CONSIDERE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

SERVICIOS DEL OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS PRESTADOR DEL SERVICIO" SE PRIMERA. "EL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO CONTRATO EN FORMA PERSONAL ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS ÁREA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO INHERENTES AL PLANIFICACIÓN. SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

PRESTACIÓN PODRÁ, CON MOTIVO DE LA DEL SERVICIO" NO "EL PRESTADOR TERCERA. CONSTITUIRSE CONSULTOR INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O SERVICIOS QUE REALICE "EL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON PERSONA FÍSICA O MORAL DE CUALQUIER ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE A "EL INSTITUTO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ TRABAJOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS ACEPTA QUE LOS DERECHOS PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS LOS SERVICIOS DE OUE SE DERIVEN DE **EXCLUSIVOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A LA PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS CONTRATADOS O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO EN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS DESLINDE DE CORRESPONDIENTES.

PODRÁ EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUARTA OUFDA FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA PRESENTE CONTRATO: A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE OBLIGACIONES DEL INSTITUTO", PRESENTANDO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL CUMPLIENDO REQUISITOS AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CON LOS PODER LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

( Ceepley

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE \$19.500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ EN INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIÉMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÂN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
QUE ASÍ LO DETERMINE.

EXCEPCIONALES POR NOVENA FN CASOS Y RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE DE LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON ADENDUM: PLENA ACEPTACIÓN LAS PARTES".

**DECIMA.** "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO <u>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</u> REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO:
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
  GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS





INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÂ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL JUSTIFICADAS CUANDO POR CAUSAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DF ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN LOS **SERVICIOS EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

**PRESTADOR** CUANDO "EL DEL SERVICIO' NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. ESCRITO AVISAR POR 15 CON DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER 105 Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR SERÁ RESPONSABLE DEL SERVICIO" NO POR CUALOUIER EVENTO FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA 0 TOTAL MENTE CUMPLIE CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

**DÉCIMA TERCERA** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO "EL INSTITUTO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL DE UNA CONVENCIONAL PROPORCIÓN EN А SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. EL DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR 1 A PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0553/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	EFRAN		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAULWELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS TURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  XÓCHIFL BEATRIZ GARCÍA CURIEL COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA		

ÜLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **EFRAIN ROMERO** NOLASCO

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

**ATENTAMENTE** 

c. Efrain Romero NOMBREY

		Č